CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
N.º DE CONTRATO	045 DE 2022
CONTRATISTA	TANIA KATHERINE HERREÑO CARDENAS
IDENTIFICACIÓN C.C.	1.121.927.355 DE VILLLAVICENCIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO Y COMUNITARIO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER .
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.600.000)
TIEMPO EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.884.408 de Villavicencio, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822000538-2, nombrado mediante Decreto N° 1000-24/179 del 09 de Julio de 2021 y posesionado mediante acta N° 1100-04.83/043 de julio 09 de 2021, facultado para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y de otra TANIA KATHERINE HERREÑO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1121927355 de VILLLAVICENCIO, obrando en nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará EL/LA CONTRATISTA con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por ende, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan previas las siguientes consideraciones:1. Que mediante certificado de fecha 14 de enero de 2022, LA SUBDIRECION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio- IMDER certifica que no existe personal de planta suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad, para la oficina de subdirección técnica, por eso se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. **2**. Que se tiene certificado sobre la inclusión de la contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022. **3.** Que la SUBDIRECCION TÉCNICA elaboró estudio previo en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **4.** Que para la suscripción del

presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 108 del 21 de enero de 2022, por valor ($19.600.000) **5.** Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **6.** Que el interesado allegó al INSTITUTO los respectivos documentos necesarios para la contratación **7**. El INSTITUTO verifico e imprimió la hoja de vida del SIGEP, los cuales harán parte integral del presente contrato. **8.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. — OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO Y COMUNITARIO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER . **CLÁUSULA SEGUNDA. — ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR** EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades que a continuación se enumeran junto con sus productos**:** 1. Brindar apoyo a la subdirección técnica para el control de documentación en los diferentes procesos de deporte asociado y comunitario, y demas los proyectos de inversión. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLE: Registro de Control de documentacion relacionada a la subdireccion tecnica. 2. Apoyar la construcción de documentos y herramientas de comunicación y seguimiento de las estrategias de cumplimiento de la PPDRAF a cargo de la subdirección técnica. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLE: Documentos elaborados, Actas de reunión y/o registros de asistencia. 3. Hacer revisión, seguimiento y control a la correspondencia y/o expedientes que se radican en la subdirección técnica por parte del personal contratista que apoya el área técnica. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLE: Registro de control de correspondencia recibida y tramitada. 4. Apoyar el seguimiento y control de la documentación mensual de informes, procedente del personal contratista. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLE: Registro de control de entregables y productos de contratos asociados al proyectos de inversion. 5. Llevar el control del archivo documental que resulte de los procesos del área técnica. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLE: Inventario documental, Registro fotográfico. 6. Asistir a las convocatorias que se motivan desde la Subdirección técnica, tanto para procesos técnicos y deportivos como administrativos en caso que se requiera. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLE: Acta de Reunión y/o registros de asistencia. 7. Las demás que se requieran por parte del supervisor y que sean concordantes con el objeto contractual. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLE: Acta de Reunión y/o registros de asistencia. Informes de Gestión Documentos del proceso. **Nota* las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el inciso 5) del numeral 3 del estudio previo, denominado actividades generales. **PARÁGRAFO PRIMERO - ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados y generados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: La falta de esto con lleva al supervisor a compulsar copias a la Procuraduría a título informativo **CLAUSULA TERCERA. — OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: 1. Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el contrato. 2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 3. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. 4. Adelantar la Supervisión del contrato. 5. Permitir el acceso a la información que EL contratista requiere para la adecuada ejecución del contrato. 6. Permitir el ingreso a las instalaciones de la entidad. 7. Afiliar a los contratistas ante la Administradora de Riesgos Laborales conforme las actividades propias del contrato. 8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.600.000)** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA,** costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el INSTITUTO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. — FORMA DE PAGO: El INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en **SIETE (7) MESES PAGOS POR MENSUALIDAD VENCIDA,** cada una por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ **2.800.000);** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla) correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista, este pago se realizará con acta de terminación e informe de gestión. **CLÁUSULA SEXTA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad **N° 108 de 21 de enero de 2022**. **CLÁUSULA SÉPTIMA — TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El termino para la ejecución del objeto contratado será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA OCTAVA. — VIGENCIA DEL CONTRATO**: La

vigencia será el término para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. — VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del área donde surge la necesidad, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las normas que regulen el tema. **CLÁUSULA DECIMA. — GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL **CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, y demás normas regulatorias, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA., deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. PARAGRAFO SEGUNDO. - En cumplimiento del artículo 2 de

la ley 1562 de 2012, el INSTITUTO afiliará al contratista al sistema General de Riesgos Laborales y su pago será por cuenta del contratista conforme lo establecido en la citada norma. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA —PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO,** de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA— PENALIDADES:** El INSTITUTO durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: **A**: **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que se hará efectiva al CONTRATISTA. El valor a pagar, se considerará como pago parcial pero no definitivo en los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria de los saldos que se adeuden al contratista por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esto por vía judicial. **B.- MULTAS:** El INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula de penalidades, el INSTITUTO deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA— CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – SON CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** 1) expiración del plazo acordado, 2) por el incumplimiento de algunas de las obligaciones de las partes, 3) por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA, SUPERVISOR y el DIRECTOR GENERAL deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución de este; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De

conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que EL INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. (cuando sea el caso). **CLÁUSULA VIGESIMA — CADUCIDAD: El INSTITUTO** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL INSTITUTO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso que EL INSTITUTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad del contratista hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, EL **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad contratante, por sí mismo o por interpuesta persona en tramites diferentes a los consignados en sus obligaciones contractuales, en aras de favorecer a un tercero, de igual manera no podrá asesorar al cliente institucional que por su competencia tenga conocimiento del trámite, y que puedan comprometer el buen nombre o imagen de la entidad, afectando de paso, los principios de imparcialidad y transparencia que deben orientar la actuación administrativa y el servicio a cargo de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -**

DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°**108 de 21 de enero de 2021 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO. 2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. — DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la CALLE6A N 40-03 VILLA BOLIVAR - Villavicencio. Teléfono 3204617710, correo electrónico taniaherrenocardenas@gmail.com el **INSTITUTO** en la carrera 41 con calle 5B Parque Villa Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. — CONFIDENCIALIDAD** El/la contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL INSTITUTO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el INSTITUTO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción de este por las partes. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento del Supervisor / Interventor **c).** Afiliación ARL **d).** Elaboración y firma del acta de inicio.